

## DECRETO

### Antecedentes

1. El Baile de Diablos de Reus es una entidad sin ánimo de lucro que tiene la finalidad de fomentar y promocionar la cultura popular y tradicional catalana, en especial aquellas actividades donde se utilizan materiales pirotécnicos, bailes de diablos y bestiario festivo de fuego.

2. El 28 de febrero de 2023 El Baile de Diablos de Reus con CIF G43251123 presentó solicitud de subvención por un importe de 28.000,00 euros por colaboración con los gastos necesarios para llevar a cabo los actos seguidamente relacionados durante la Fiesta Mayor de San Pedro y las Fiestas de la Virgen de Misericordia del año 2023:

a) Actos de la Fiesta Mayor de San Pedro: Pasacalle de fuego de la Noche de San Juan, Séquito Infantil, Completas, Madrugadas, Encendida de lucimiento del Dragón, Procesión y Carretillada.

b) Actos de las Fiestas de Misericordia: En Reus Correfoc Infantil, En Reus Correfoc, Séquito infantil, Madrugadas, Bajada del Séquito al Santuario de Misericordia por la mañana, Bajada al Santuario de Misericordia por la tarde con la participación de 170 diablos aproximadamente y Carretillada de Misericordia.

3. Se valora de manera positiva los beneficios que las actividades llevadas a cabo por el Baile de Diablos de Reus tienen para la cultura de la ciudad, dado que mantienen, mediante los actos previamente referenciados, la tradición arraigada en la ciudad de Reus de los disparos de pirotecnia a lo largo de las diferentes fiestas mayores, con las singularidades que el Baile de Diablos de Reus simboliza, y el IMRC tiene la voluntad de apoyar y colaborar con esta entidad en la realización de las acciones mencionadas con una subvención máxima de 28.000,00 euros.

4. Que en la partida 31431-33415-489 del presupuesto de gastos del ejercicio 2023 existe crédito adecuado y suficiente para atender la mencionada subvención.

5. Visto el informe firmado el día 2 de marzo de 2023 por el director gerente del IMRC, por el cual informa favorablemente a la concesión de una subvención directa al Baile de Diablos de Reus, por un importe de 28.000,00 euros, por colaboración con los gastos necesarios para llevar a cabo diferentes actos durante la Fiesta Mayor de San Pedro y las Fiestas de la Virgen de Misericordia del año 2023.

6. Visto el informe favorable de fiscalización previa de fecha 3 de marzo de 2023.

Fundamentos de derecho:

## PRIMERO.- Procedimiento.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 c) de la Ley General de Subvenciones, el IMRC actualmente no tiene ninguna convocatoria abierta en la que sea subsumible el objeto de la subvención. Que, por este motivo, procede la concesión directa de una subvención dado que en los actos que se relacionan a continuación, y que son objeto de la subvención, se precisa de la manipulación de pirotécnica y conocimiento de material pirotécnico ofrecido por las empresas que se dedican a esta actividad, motivo por el cual es necesario que esta gestión la haga directamente el Baile de Diablos puesto que ellos disponen de los carnés que los acreditan como responsable del grupo reconocido como experto (RGCRE) y de consumidor reconocido como experto (CRE) necesario para el uso de pirotecnia en elementos y bestiario festivo y conocen las empresas distribuidoras y fábricas de material pirotécnico.

a) Actos de la Fiesta Mayor de San Pedro: Pasacalle de fuego de la Noche de San Juan, Séquito Infantil, Completas, Madrugadas, Encendida de lucimiento del Dragón, Procesión y Carretillada.

b) Actos de las Fiestas de Misericordia: En Reus Correfoc Infantil, En Reus Correfoc, Séquito infantil, Madrugadas, Bajada del Séquito al Santuario de Misericordia por la mañana, Bajada al Santuario de Misericordia por la tarde con la participación de 170 diablos aproximadamente y Carretillada de Misericordia.

## SEGUNDO.- Obligaciones sociales y tributarias.

Según el artículo 13 de la LGS, las entidades beneficiarias tienen que estar al corriente con sus obligaciones sociales y tributarias. Queda acreditado que la entidad se encuentra al corriente de pago en la Agencia Estatal Tributaria, a la Agencia Tributaria de Cataluña, a la Tesorería General de la Seguridad Social y al Ayuntamiento de Reus.

## TERCERO.- Marc normativo.

Son de aplicación las siguientes disposiciones:

1. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS
2. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre LGS, de ahora en lo sucesivo (RLGS)
3. Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Reus (BOP del día 16 de septiembre de 2010).
4. Bases de ejecución del Presupuesto para el ejercicio presupuestario donde se imputa el gasto.
5. Real decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.

En el supuesto que la normativa mencionada fuera modificada o sustituida, la referencia a los preceptos transcritos se tiene que entender efectuada a los que los modifiquen o sustituyan.

La presente resolución actúa como Bases reguladoras, en no formalizarse convenio de colaboración.

#### CUARTO.- Competencia

Es competencia de la presidencia dictar esta resolución, en virtud de las facultades que prevén el artículo 12 de los estatutos del Instituto Municipal Reus Cultura y la resolución de delegación de presidencia de este organismo autónomo.

Por todo lo expuesto,

#### HE RESUELTO:

PRIMERO: APROBAR la concesión de una subvención por un importe cierto total de 28.000,00 euros al Baile de Diablos de Reus con NIF G43251123, en concepto de colaboración para la organización y participación en los acontecimientos que se llevarán a cabo en la ciudad durante el año 2023 que se relacionan en la parte expositiva de esta resolución, con cargo a la partida 31431-33415-489 del presupuesto de gastos del ejercicio 2023.

SEGUNDO: APROBAR el reconocimiento de la obligación de 19.600,00 euros, correspondientes al 70% del total como entrega de fondo con carácter previo a la justificación, proceder a su pago en el número de cuenta de la entidad que consta en la base de datos de terceros del Ayuntamiento de Reus.

TERCERO: El pago del 30% restante de la subvención, es decir de 8.400,00 euros, se realizará cuando se apruebe la cuenta justificativa, que se tendrá que presentar antes del día 15 de noviembre de 2023.

CUARTO: La cuenta justificativa anteriormente mencionado consistirá en:

- a) Una memoria de la actividad realizada por la entidad.
- b) La justificación económica y del gasto, que se hará mediante la presentación del balance económico de la actuación subvencionada, con el desglose de todos los gastos e ingresos que hayan generado las actividades subvencionadas, con expresión y acreditación del importe, la procedencia y la aplicación de las cantidades destinadas a la actividad y que se hayan financiado con fondos, subvenciones o recursos diferentes de la subvención municipal.

c) Relación numerada de las facturas, separadas por los conceptos de gasto que se han hecho constar en el balance de ingresos y gastos.

A esta justificación se acompañarán las facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, según la normativa que resulta de aplicación, así como los justificantes de sus pagos.

Si a criterio de los servicios técnicos, la justificación presentada tiene que ser objeto de enmienda o complementación, lo comunicarán a la citada entidad para que enmiende la deficiencia detectada. Mientras no se produzca esta subsanación, quedará suspendido el plazo para llevar a cabo el pago de la subvención.

d) La justificación documental de la difusión hecha de la financiación del IMRC, en caso de que sea posible y que consiste en la inclusión de la imagen institucional del IMRC, en carteles, materiales imprimidos, medios electrónicos y menciones relativas en medios de comunicación.

e) Declaración responsable para informar de las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas, tal como dispone el art. 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

f) Dado que el gasto subvencionable supera los importes que el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, para la justificación de todos aquellos gastos adjudicados con posterioridad a la concesión de la presente subvención que superen los mencionados importes, Baile de Diablos de Reus tendrá que solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, en los términos previstos al art. 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y aportar estos presupuestos con el resto de la documentación justificativa.

En todo caso, antes de cualquier pago, se tiene que acreditar por parte de la entidad:

1. Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.
2. Que se encuentra al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

En cuanto a las obligaciones tributarias, se autoriza al IMRC a su comprobación, mientras el interesado no muestre su oposición y, en cuanto a las obligaciones con la Seguridad Social, mediante certificación de esta entidad.

No se hará ninguna entrega mientras no se cumpla esta acreditación.

Teniendo en cuenta el marco normativo de las subvenciones siguiente:

1. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS
2. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre LGS, de ahora en lo sucesivo (RLGS)
3. Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Reus (BOP del día 16 de septiembre de 2010).
4. Bases de ejecución del Presupuesto para el ejercicio presupuestario donde se imputa el gasto.
5. Real decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.

En el supuesto que la normativa mencionada fuera modificada o sustituida, la referencia a los preceptos transcritos se tiene que entender efectuada a los que los modifiquen o sustituyan.

Que la presente resolución actúa como bases reguladoras, en no formalizarse convenio de colaboración.

Por su parte, el IMRC incluirá la presente subvención en su comunicación anual en la Base de datos nacional de subvenciones de la cual es titular el Ministerio de Hacienda.

Se declara expresamente la compatibilidad con otras ayudas o subvenciones que se puedan obtener para la financiación de la actividad subvencionada, siempre que no supongan un exceso respecto a los costes de la actividad subvencionada.

En todo caso, por parte del beneficiario, recae la obligación de comunicar al ente concedente todas aquellas subvenciones, auxilios o ayudas, sean de otras entidades públicas o privadas, que se reciban con el fin de financiar la actividad subvencionada.

QUINTO: Se dispensa a Baile de Diablos de Reus de la presentación de ningún tipo de garantías contempladas en el art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el art. 42 del reglamento que la desarrolla RD 887/2006, de 21 de julio, para el pago anticipado.

SEXTO: NOTIFICAR la presente resolución a la entidad beneficiaria.